

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO VERBAL SEGUIDO POR SAID ABDUL KARIM YASSINE CONTRA VIDAL COBOS MUÑOZ Y CALIXTO VEGA NAVARRO.**

**Rad. No. 47-001-31-53-002-2015-00257-00**

Mediante auto de data del 03 de marzo del anuario esta agencia judicial dispuso reanudar el presente proceso y ordenó a su vez se requiriera a los Juzgados Primero Segundo y Tercero Penal del Circuito esta ciudad a efectos de que remitieran informe del resultado del proceso penal en contra del señor VIDAL COBOS MUÑOZ, con radicado interno 47-001-600-1018-2017-00019, y si es el caso, allegaran las actas correspondientes, con la debida constancia de ejecutoria.

Atendiendo este requerimiento la primera judicatura, esto es, el Juzgado Segundo Penal del Circuito comunicó que frente al proceso radicado 470016001018201700019 no ha asumido el conocimiento de tal actuación procesal y que el mismo era del conocimiento de su Homologo Tercero Penal del Circuito, y que además el radicado indicado no es interno sino el código único de radicación asignado por la Fiscalía General de la Nación.

Advierte esta judicatura que por error se solicitó información de un mismo radicado de proceso a dos juzgados distintos siendo que en el plenario se tiene que el Juzgado Segundo Penal del Circuito conoce la actuación procesal penal radicada bajo el numero único de investigación 080016001257201402553 RI 2016-00872, seguido contra Heladio Cobos y José Alfredo Montealegre por los delitos de Falsedad en Documento Privado, Obtención de Documento Público Falso, Fraude Procesal y Estafa, por lo que se le requiriera para que informe sobre el mismo.

Entre tanto el Juzgado Tercero Penal del Circuito nada dijo respecto a lo solicitado por lo que se le reiterará el requerimiento previamente efectuado atendiendo la necesidad inexorable de tener información de estas causas por lo que también, como se dijo, se hace necesario requerir al despacho Segundo Penal conforme lo indicado con precedencia.

Por lo anterior, se

**RESUELVE:**

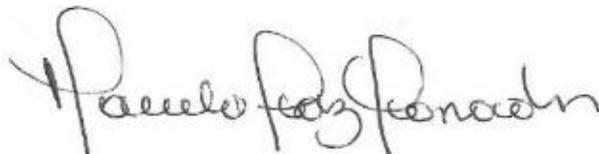
**PRIMERO: REQUERIR** nuevamente al Juzgado Tercero Penal del Circuito de esta ciudad a efectos de que en el término de tres (3) días contados a partir de la comunicación de esta providencia informe el resultado del proceso penal en contra del señor VIDAL COBOS MUÑOZ, con radicado interno 47-001-600-1018-2017-00019, y si es el caso, remita las actas correspondientes, con la debida constancia de ejecutoria.

**SEGUNDO: REQUERIR** al Juzgado Segundo Penal del Circuito de esta ciudad a efectos de que en el término de tres (3) días contados a partir de la comunicación de esta providencia informe las resueltas del proceso radicado bajo el número único de investigación 080016001257201402553 RI 2016-00872, seguido contra Heladio Cobos y José Alfredo Montealegre y si es el caso, remita las actas correspondientes, con la debida constancia de ejecutoria.

Por secretaría líbrense los oficios del caso.

**TERCERO:** Una vez remitida la información requerida, vuelva el proceso al despacho a efecto de emitir la decisión que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL**  
**JUEZA**

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 22 de noviembre de 2023.	
Secretaria, _____.	